



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1900-R-2018

Huancayo, 02 ABR. 2018



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 005-2018-DIR-OGESIC/UNCP de fecha 14 de marzo de 2018 mediante el cual el Director de la Oficina General de Gestión de Sistemas de Información y Comunicación solicita designación de inspector de ejecución de contrato.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio de la referencia el Director de la Oficina General de Gestión de Sistemas de Información y Comunicación informa que en vista que el Comité de Contratación desiste de conducir el procedimiento de contratación lo cual generará demora en la contratación de los Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Optimización de la Red Pasiva – Activa de Ciudad Universitaria, equipos de seguridad perimetral, equipos de WIFI, equipos de telefonía IP y la integración a la Red Pasiva – Activa de los edificios que no tienen cableado estructurado en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Centro del Perú; y siendo el plazo ejecución del contrato de ciento ochenta (180) días calendario, el cual se computará desde el día siguiente de la firma del contrato y de la firma del Acta de inicio de ejecución, el acta de inicio de ejecución será firmado por la Oficina General de Gestión de Sistemas de Información y Comunicación, la Oficina General de Logística, el Contratista y el Supervisor; por lo que solicita la designación del Ing. Cesar Tiellacuri Vilca personal adscrito a su dependencia, como Inspector hasta la firma del contrato de los Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Optimización de la Red Pasiva – Activa de Ciudad Universitaria, equipos de seguridad perimetral, equipos de WIFI, equipos de telefonía IP, y la integración a la Red Pasiva – Activa de los edificios que no tienen cableado estructurado en la Ciudad Universitaria;

Que, el Artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece “Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un Inspector o con un Supervisor, según corresponda; queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra, el Inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin”; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

RESUELVE:

1° **DESIGNAR** al Ing. **CESAR TICLLACURI VILCA** personal adscrito a la Oficina General de Gestión de Sistemas de Información y Comunicación, como **INSPECTOR** hasta la firma del contrato de los Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Optimización de la Red Pasiva – Activa de Ciudad Universitaria, equipos de seguridad perimetral, equipos de WIFI, equipos de telefonía IP, y la integración a la Red Pasiva – Activa de los edificios que no tienen cableado estructurado en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo – Región Junín.

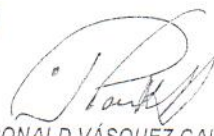
2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL




Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR